



CON MOD-CONTRATO- IPEJAL-DGA-CA-LPL-020/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-020/2022, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2022, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **MTR. HÉCTOR PIZANO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPEJAL**" Y POR LA OTRA PARTE **CARLOS OSWALDO DEL TORO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "SORP, S. DE R.L. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 de marzo del 2022 se llevó a cabo el Acta de Fallo del Proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité No. **IPEJAL-DGA-CA-LPL-020/2022** denominada "**ADQUISICIÓN A CONSUMO DE MATERIAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA 2022**", **SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DGA-CA-LPL-010/2022**, celebrando el día 31 de marzo del 2022 el "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN A CONSUMO DE MATERIAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA**" entre "**EL IPEJAL**" y "**EL PROVEEDOR**", denominándole a dicho contrato para los efectos del presente convenio como "**EL CONTRATO ORIGINAL**".

2. Mediante oficio **DSM/993/2022** de fecha 17 de octubre del 2022, recibido el día 19 de octubre de la presente anualidad en la Gerencia de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor Administrativa de "**EL IPEJAL**", Abraham Alejandro Quezada Ponce, en su carácter de Director de Servicios Médicos de "**EL IPEJAL**" solicitó aumentar la cantidad de \$1'494,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 20% del monto total de "**EL CONTRATO ORIGINAL**"; fundamentando su oficio en el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Posteriormente mediante oficio No. **OMA 200/ 2022** de fecha 20 de octubre del 2022, recibido el día 21 de octubre de la presente anualidad en la Gerencia de Procesos Jurídicos, Gilberto Ortega Valdés, en su carácter de Oficial Mayor Administrativo remitió a la Dirección de Jurídico la solicitud de elaboración del Convenio Modificatorio para aumentar el 20% del monto total de "**EL CONTRATO ORIGINAL**"; de conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. Reconocen y ratifican las DECLARACIONES contenidas en "**EL CONTRATO ORIGINAL**", reconociéndose ambos la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento por haberla acreditado en el citado contrato.

1.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que las facultades que les fueron otorgadas, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente acuerdo de voluntades.

*Acta de modificación original
08/10/2022
Carlos Oswaldo Del Toro Ortiz
Gerente General Único*

Carlos O. Del Toro

✓ *✓*

I.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio con fundamento en los Artículos 80 numeral 1 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Por el presente Convenio las partes acuerdan incrementar las cantidades pactadas en el primer párrafo de la **CLÁUSULA CUARTA** y primer párrafo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, de "**EL CONTRATO ORIGINAL**" para quedar como sigue:

CUARTA. - PRECIO

Ambas partes convienen en que el precio que "**EL IPEJAL**" le pagará a "**EL PROVEEDOR**" por cada material de traumatología y ortopedia, será de conformidad a los precios unitarios especificados en las tablas insertas en la cláusula primera del presente instrumento, por un monto mínimo de **\$2'989,200.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, hasta por la cantidad total de **\$8'967,600.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)) I.V.A. incluido**. En el entendido que dicho monto es considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "**EL IPEJAL**" podrá requerir o no los materiales de traumatología y ortopedia referidos en la tabla inserta en la cláusula primera de éste instrumento y/o intercambiar unos bienes por otros de acuerdo a sus necesidades.

...
...

VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento legal, "**EL PROVEEDOR**" constituye una garantía a favor de "**EL IPEJAL**" por la cantidad de **\$896,760.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta fianza estará vigente por un año más a partir de la terminación de la vigencia del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**" debiendo presentarla en el área de Adquisiciones de "**EL IPEJAL**" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

...
...

SEGUNDA. - Las cláusulas estipuladas en "**EL CONTRATO ORIGINAL**" que no se modifiquen de forma parcial o total en el presente Convenio Modificatorio, seguirán surtiendo sus efectos legales como si a la letra se insertasen en el presente convenio siendo aplicables para las partes, sin que se altere ninguna de las obligaciones contraídas en el mismo.

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Las partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio modificatorio por lo que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el



cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados.

Asimismo, las partes reconocen expresamente la validez del presente convenio modificatorio, y los cambios hechos en virtud del mismo a **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, al que se hace referencia en el punto 1 de Antecedentes, renunciando a cualquier acción de nulidad por estar ajustado a derecho.

El presente instrumento forma parte integral de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** celebrado entre **"LAS PARTES"**.

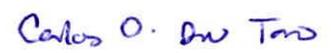
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN

POR "EL IPEJAL"



MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

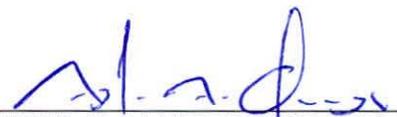


CARLOS OSWALDO DEL TORO ORTIZ
GERENTE GENERAL ÚNICO

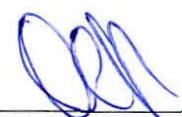
TESTIGOS:



GILBERTO ORTEGA VALDÉS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO



ABRAHAM ALEJANDRO QUEZADA PONCE
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS



OSCAR ALEJANDRO CASTRO PEÑA
GERENTE DE ADQUISICIONES



FERMIN MORALES GONZALEZ
GERENTE DE SERVICIOS MEDICOS
SUBROGADOS

La presente página corresponde a las firmas del Convenio Modificatorio **CON MOD-CONTRATO- IPEJAL-DGA-CA-LPL-020/2022**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la empresa **"SORP, S. DE RL. DE C.V."**, con fecha 21 de Octubre del 2022.

